

Segundo Teniente	Reyes Batista Trinidad,
Segundo Teniente	Eduardo Rey Pérez Sosa,
Segundo Teniente	Luís Brito Contreras,
Segundo Teniente	Eduardo Jiménez González,
Segundo Teniente	Jacinto Manuel Crespo Cruz,
Segundo Teniente	Bienvenido Antonio Tavárez Betances,
Segundo Teniente	Ulises Abreu Mamolejos,
Segundo Teniente	Gilberto Castillo y Castello,
Segundo Teniente	Marco Medina Pérez,
Segundo Teniente	Juan Pérez Tapia,
Segundo Teniente	Gustavo Antonio Polanco Domínguez,
Segundo Teniente	Deciderio Acosta Díaz,
Segundo Teniente	Pérez Antonio Lisandro Pérez,
Segundo Teniente	Cipriano Linares,
Segundo Teniente	Juan María Estévez Jorge,
Segundo Teniente	Marcos Soriano Mercedes,
Segundo Teniente	Eli Valentín Carmona,
Segundo Teniente	Marino Vargas del Villar,

Art. 2.º—Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos sesenta y seis, años 117º de la Independencia y 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HE FOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5997, que otorga las Medallas de “Constanza”, de “Maimón” y de “Estero Hondo” a varios Oficiales y Alistados de la Aviación militar Dominicana y Alistados de la Policía Nacional.

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5997

CONSIDERANDO: Que por justicia recomendación

del Insigne Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina. Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, se instituyeron las medallas de "Luperón", "Constanza", "Maimón" y "Estero Hondo", con el objeto de premiar a los militares y civiles que en una forma u otra se distinguieron repeliendo la agresión comunista mediante la cual se trató de profanar el suelo de la Patria;

VESTA la Ley N° 5176 del 21 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Otorgar, como por el presente otorgo, la Medalla de "Constanza", en la categoría que les corresponda de acuerdo con su grado, a los siguientes Oficiales y Alfézados de la Aviación Militar Dominicana:

Mayor Técnico	Pedro Bartolomé Benoit
Capitán Piloto	Fernando Bahista
Capitán	Pedro Batista
Capitán	José Silvestra García
Primer Tte. Técnico	Pedro Enrique Terrero Medrano
Primer Teniente	José Vélez Llubere
Segundo Tte. Piloto	Jacinto Manuel Crespo Cruz
Segundo Tte. Piloto	Cosme Antonio Peguero
Segundo Tte. Piloto	Héctor Miguel Román Torres
Segundo Tte. Piloto	Manuel de Jesús Joga Henríquez
Segundo Tte. Piloto	Nápoles Francisco Núñez Salcedo
Segundo Tte. Piloto	Pablo Israel Garrido Medina
Segundo Tte. Piloto	Sergio Arturo Rosario Abad
Segundo Tte. Piloto	Hdefonso Apolinar y Then
Segundo Tte. Piloto	Joaquín Guillermo Santana Alfán
Segundo Tte. Técnico	Francisco Cabrera Castillo
Segundo Teniente	Juan Antonio Paulino Araujo

Segundo Teniente	Pedro Manuel Cabrera Ariza
Sgtlo. Mayor Radioléc.	Angel Maria Reyes Silverio
Sgtlo. Mayor Radioléc.	Abelardo Pérez Heredia
Sgtlo. Mayor Técnico	José Efraim Reyes Torres
Sargento Técnico	Pilar de Jesús Tejada German
Sargento Técnico	Ramón Elpidio Escano Vasquez.
Sargento Técnico	Manuel Luis Alcántara Veloz
Sargento Técnico	Fernando García Páez
Sargento Técnico	Cristóbal Santana Zayas
Cabo Técnico	Pastor Gómez Santham
Cabo Técnico	Juan Tavaréz Ureña
Cabo Técnico	Faustino Ferreras Méndez
Cabo Técnico	Moisés Denis Liseró
Cabo Técnico	Donato Méndez Ramírez
Cabo Técnico	Ramón Virgilio Saint-Hilari Zapata
Cabo	Leonardo Brito Reynoso
Cabo	José Agustín Rosario Placencia
Raso Técnico	Francisco Ferreras Carrasco
Raso Técnico	Cástulo Ledesma Reyes
Raso (C. M.)	Julían Genao Cámeres
Raso Barbero	Elpidio José Espino
Raso	Miguel Angel Suazo
Raso	Ramón Baudillo Moya Rosario

Art. 2.—Otorgar, como por el presente otorgo, la Medalla de “Maimón”, en la categoría que les corresponde de acuerdo con su grado, a los siguientes Oficiales y Alisterdos de la Aviación Militar Dominicana:

Capitán Piloto	Fernando Batista
Capitán	Pedro Batista
Primer Teniente	José Velez Lluberes
2do. Teniente Piloto	Ramón Andrés Peralta
2do. Teniente Piloto	Francisco Garrido Frias

2do. Teniente Piloto	Domingo Ramón Pérez y Pérez
2do. Teniente Piloto	Rafael Hernández Marcano
2do. Teniente Piloto	José de Jesús Curiel Mejía
2do. Teniente Piloto	Eddy Francisco Tinco Almonle
Segundo Teniente	Juan Antonio Paulino Araujo
Sgto. Mayor Radiotéc.	Angel Mria Reyes Silverio
Sgto. Mayor Radiotéc.	Abelardo Pérez Heredia
Sargento Técnico	Pilar de Jesús Tejeda Germán
Sargento Técnico	Ramón Elpidio Escaña Vázquez
Sargento Técnico	Manuel Luis Alcántara Veloz
Sargento Técnico	Fernado García Páez
Sargento Técnico	Cristóbal Santana Zayas
Sargento Chófer	Rafael Antonio Mata y Mata
Cabo Técnico	Pastor Gómez Santillán
Cabo Técnico	Juan Tavares Ureña
Cabo Técnico	Faustino Ferreras Méndez
Cabo Técnico	Moisés Denis Usero
Cabo Técnico	Donato Méndez Ramírez
Cabo Técnico	Ramón Virgilio Saint-Hilaire Zapata
Raso Técnico	Francisco Ferreras Carrasco
Raso Técnico	Marcos Antonio Díaz Savinón
Raso Técnico	Cástulo Ledesma Reyes
Raso Barbiero	Carlos Abreu Taveras

Art. 3. Otorgar, como por el presente otorgo, la Medalla de "Estero Hondo", en la categoría que les corresponda de acuerdo con su grado, a los siguientes Oficiales y Alistados de la Aviación Militar Dominicana:

Capitán Piloto	Fernado Batista
2do. Teniente Piloto	Rafael Hernández Marcano
2do. Teniente Piloto	José de Jesús Curiel Mejía
2do. Teniente Piloto	Eddy Francisco Tinco Almonle
2do. Teniente Piloto	Ramón Andrés Peralta

2do. Teniente Piloto	Francisco Garrido Frías
2do. Teniente Piloto	Domingo Ramón Pérez y Pérez
Segundo Teniente	Braulio Alcántara Hernandez
Segundo Teniente	Segundo Alejo Santana y Santana
Segundo Teniente	Miguel Izquierdo
Segundo Teniente	Isaias Castro Rijo
Sgto. Mayor Radiotéc.	Angel María Reyes Silverio
Sgto. Mayor Radiotéc.	Abelardo Pérez Heredia
Sargento Primero	Juan Antonio Guerrero Beltré
Sargento de A Y C.	Juan Antonio del Carmen Fermín Jiménez
Sargento Técnico	Pilar de Jesús Tejada Germán
Sargento Técnico	Ramón Elpidio Escañó Vázquez
Sargento Técnico	Manuel Luis Alcántara Veloz
Sargento Técnico	Fernando García Páez
Sargento Técnico	Cristóbal Santana Zayas
Sargento Chofer	Rafael Antonio Mata y Mata
Sargento	Rafael Villar López
Sargento	Jaime Sherloch Amuir Browa
Sargento	Gilberto Antonio Cruz Sánchez
Sargento	Félix Alberto Crisóstomo
Sargento	Manuel Pérez Bello
Sargento	Rufino Guerrero Silvestre
Cabo Técnico	Pastor Gómez Santillán
Cabo Técnico	Juan Tavarez Ureña
Cabo Técnico	Faustino Ferreras Méndez
Cabo Técnico	Moisés Denis Usero
Cabo Técnico	Donato Méndez Ramírez
Cabo Técnico	Ramón Virgilio Saint-Hilaire
	Zapata
Cabo Mecanógrafo	Ramón María Flete Pérez
Cabo	Zacarias Fermín Inoa

Cabo	Basilio Núñez Reyes
Cabo	Félix Espinal
Cabo	Basilio Heredia Severino
Cabo	Ramón Gil García
Cabo	Sergio Polanco Paulino
Cabo	Andrés Escanio Noboa
Cabo	José Ramón Gómez Cabral
Cabo	Raúl Martínez y Martínez
Cabo	Teodoro Toribio Hidalgo
Cabo	José Francisco Domínguez Rodríguez
Cabo	Apolinar Mateo Medina
Cabo	Gisollo Sánchez Reyes
Cabo	José Joaquín Guillón Guzmán
Cabo	Francisco Antonio Toribio Menéndez
Cabo	Elias Monción Serra
Cabo	Sergio del Carmen Manzuela
Cabo	Juan Segura Santana
Cabo	Felipe Santiago Febriel Alvarez
Cabo	Luis Eduardo Bilibica
Cabo Técnico	Marcos Antonio Díaz Savinón
Raso Técnico	Freddy Castro Arias
Raso Técnico	Israel Ernesto Lugo Ortiz
Raso Técnico	Agustín A. Díaz Matos
Raso Técnico	Hugo Andrés Cabrera
Raso Técnico	Epifanio Acosta Flete
Raso Técnico	José de Jesús Cruz Rodríguez
Raso Técnico	Francisco Ferreras Carrasco
Raso Técnico	Cástulo Ledesma Reyes
Raso Mecanógrafo	Domingo Regus Morales
Raso Carpintero	Carlos Abrón Taveras
Raso Mensajero	Valentín Cepeda Sosa

Raso Mensajero	Silverio Ruiz Santana
Raso Mensajero	Ramón Eladio Romero de la Cruz
Raso Mensajero	Roberto López Pérez
Raso	Rafael Rodríguez Polanco
Raso	Victor Manuel Vargas y Morales
Raso	Fausto Herrera Núñez
Raso	Rafael Leonidas Tolentino García
Raso	Andrés C. de la Rosa Montaña
Raso	Fausto Martínez Domínguez
Raso	Hipólito Antonio Castullo Rosario
Raso	Félix Antonio Sarante Vargas
Raso	Sergio Antonio Núñez Michel
Raso	Daniel Antonio Ureña Villamán
Raso	Aníbal Martínez Marte
Raso	Francisco Cabrera Gutiérrez
Raso	Eugenio Montero Romero
Raso	Bienvenido Rodríguez Dilón
Raso	Julio Céspedes de la Paz
Raso	Ramón Teófilo Escoto Durán
Raso	Rafael Antonio Rodríguez Ramos
Raso	Antonio Paulino Orlega
Raso	Orlando Santana Ruiz
Raso	Guillermo Antonio Tiburcio
Raso	Rafael Antonio Vázquez Jerez
Raso	Manuel Mera Gerónimo
Raso	Guillermo Aracena Cepeda
Raso	Leonel Arismendy Pérez Nicolás
Raso	César Armando de los Santos
	Guaules
Raso	Marciano Reyes Santana
Raso	Juan Pablo Alcántara de los Santos

Raso	Agustín Vamboles Martínez.
Raso	Mario Castillo y Checo
Raso	Juan Cedano Castillo
Raso	Teófilo Mercedes del Rosario
Raso	Bienvenido Pérez López
Raso	Eugenio Pérez Peña
Raso	Ismenio Antonio Pichardo Medi
Raso	Octavio Pérez Díaz
Raso	Rafael Rodríguez Muñoz.
Raso	Gilberto Félix Vargas
Raso	Salvador Fernández Grullón
Raso	Luis Belívar Rodríguez Corniell
Raso	Rosenda Manzuela Lorenzo
Raso	Ricardo Pineda y Pineña
Raso	Hermilio Matos Ortiz
Raso	Jorge Novas Alcántara
Raso	Angel María Tapia y Tapia
Raso	Victor Luis Ramírez Sención
Raso	Alfredo Garte Castro
Raso	Cecilia Díaz Espinosa
Raso	Reynoso Pozo Ruiz
Raso	Manuel Luciano Camilo
Raso	Luciano de Jesús Rosario Batí
Raso	Silvio de Jesús Vásquez Cruz.
Raso	Bienvenido Peña Félix
Raso	Raúl Bolívar Núñez Rodríguez
Raso	Confesor Cristo Félix
Raso	Rafael Antonio Mateo Herrera
Raso	José Eugenio Chalas Berroa
Raso	Herminda Baez
Raso	Francisco Burgos Comprés
Raso	Elias Cristo Félix

Raso	Pedro Severino Mercedes
Raso	•
Raso	Ricardo Reyes Félix
Raso	Benigno Pérez Rodríguez
Raso	Pedro Antonio Taveras Guzmán
Raso	Rafael Pascual Grullón Pérez
Raso	Marlin María Tejada
Raso	Victor Manuel Almánzar Santos
Raso	Manuel Carvajal Matos
Raso	Pannón Antonio Reyes Suárez
Raso	Cresencio Terrero Montañó
Raso	Pedro Monción Estévez
Raso	Eledoro Andrés Alonzo Rodríguez
Raso	José Manuel Estrella Díaz
Raso	Juan Antonio Taveras González
Raso	Tomás Lara Panigua
Raso	Rafael Antonio Vargas Almonte
Raso	Eligio Velázquez de Oleo
Raso	Braulio de Jesús García Rosa
Raso	Manuel Antonio Medina Jiménez
Raso	Luis Alberto Núñez Guzmán
Raso	Antonio de Paula Berroa
Raso	Rubén Darío Morel Maldonado
Raso	Angel Polibio Medrano Rosario
Raso	Ramón Baudilio Moya Rosario

Art. 4. Otorgar, como por el presente otorgo, la Medalla de "Maimón", en la Cuarto Categoría, a los Alistados de la Policía Nacional Sargento Dimas Ant. Calderón Ferreyra y Rasos Carlos María Grullón González, Juan Segura Trinidad y Juan Cabrera Díaz.

Art. 5.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto

del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6014, que agrega dos párrafos al artículo 42 del Reglamento N° 7742 del 2 de noviembre de 1951, para el cobro y control del Impuesto sobre arroz, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO : 6014.

VISTA la Ley N° 11 del 30 de mayo de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se agregan los siguientes párrafos al artículo 42 del Reglamento N° 7742, del 2 de noviembre de 1951, para el Cobro y Control del Impuesto sobre el Arroz, modificado por el Decreto N° 1178, del 26 de septiembre de 1955;

“Párrafo II. Cuando el arroz sea adquirido por el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, éste será responsable del pago de los impuestos, para lo cual requerirá inmediatamente la expedición por la desecadora de arroz, de la factura oficial correspondiente que ampare la compra y velará porque dicho impuesto sea pagado dentro del plazo establecido”.

“Párrafo III.—La Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales podrá conceder autorización al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, cuando le fuere solicitado por dicha institución, para mantener arroz descascarado en los almacenes de las factorías des-